



SERVIU REGION DE LOS RIOS

OTORGA NUEVO PLAZO A LA ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL "COMITÉ DE VIVIENDA EMANUEL", DE LA COMUNA DE MARIQUINA, REGULADO POR EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49, (V. y U.) DE 2011.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000553

VALDIVIA,

29 MAYO 2017

I.- VISTOS:

a).- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Afecta N° 1600, de fecha 30 de octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 214 (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2012, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2.- La Resolución Exenta N° 9915 (V. y U.), de fecha 06 de diciembre de 2012, otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a familias de campamento de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bio Bio, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana.

3.- La Resolución Exenta N° 9942 (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8767 (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

4.- La Resolución Exenta N° 8206 (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 5675 (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

5.- La Resolución Exenta N° 7999 (V. y U.), de fecha 27 de noviembre de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 5902 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionados.

6.- La Resolución Exenta N° 416 (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 4424 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, entre cuyos integrantes se encuentran personas del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, rectifica la Resolución Exenta N° 8485 (V. y U.), de 2016, que aprueba proyectos seleccionados correspondientes al mes de noviembre del año 2016, y aprueba proyectos seleccionados correspondientes al mes de diciembre del año 2016.

7.- Que mediante memorándum N° 170, doña Marcela Castro Guiachetti, Encargada (S) de la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 22 de noviembre de 2016, ingresó a la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos, para evaluación, los antecedentes técnicos, legales, sociales y económicos del proyecto habitacional denominado "Comité de Vivienda Emanuel", de la comuna de Mariquina, perteneciente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, tipología construcción en nuevos terrenos.

8.- El Memorándum N° 444, de fecha 29 de diciembre de 2016, de doña Massiel Díaz Triviño, Encargada (s) Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos, mediante el cual informa a la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, las observaciones efectuadas al proyecto habitacional Emanuel, de la comuna de Mariquina.

9.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, el plazo para resolver las observaciones formuladas por SERVIU Región de Los Ríos, al proyecto habitacional anteriormente mencionado, se extendía hasta el día 24 de abril de 2017.

10.- El Memorándum N° 40, de fecha 25 de abril de 2017, de doña Olga Torres Melo, Encargada de la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, que solicita a don Fernando Salgado Contreras, en su calidad de Director Regional subrogante de SERVIU Región de Los Ríos, *"se autorice un aumento de plazo por 120 días corridos para la entrega de las observaciones corregidas del Proyecto Habitacional acogido al Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) del D.S. N° 49 (V. y U.) y sus modificaciones, denominado Emanuel, conformado por los comités de vivienda Emanuel, El Manzano y de 8 asignaciones directas. Las observaciones a dicho proyecto fueron realizadas mediante memorándum N° 444, del 29 de diciembre de 2016 por los profesionales de la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales de este Servicio."*

11.- Lo dispuesto en providencia de don Fernando Salgado Contreras, Director Regional (S) de SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 28 de abril de 2017, efectuada en memorándum N° 40, citado en el considerando anterior, que indica *"Se autoriza la solicitud, previo entrega de cronograma con detalle de hitos y plazos asociados que incluya el cambio de uso de suelo, la subsanación de observaciones y una estimación de los demás hitos pasado por calificaciones (CPC, CPD, etc) postulación y asignación de subsidios"*.

12.- El Memorándum N° 44, de fecha 03 de mayo de 2017, de doña Olga Torres Melo, Encargada de la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, que solicita a la Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos, autorización para proceder a aumento de plazo por 120 días corridos para la subsanación de las observaciones realizadas al proyecto habitacional Emanuel, de la comuna de Mariquina, mediante memorándum N° 444, citado en el considerando N° 8 de la presente resolución.

13.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 64, letra e) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, establece que *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta"*.

14.- A su vez, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

15.- Por su parte, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)"*. Que conforme a lo anterior y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras. Por lo anteriormente reseñado, la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos del referido proyecto habitacional, el cual beneficiará a 70 familias vulnerables de la comuna de Mariquina, de las cuales 41 de ellas, pertenecen a familias del campamento San Francisco, de la misma comuna; por lo que resulta necesario, dictar la siguiente:

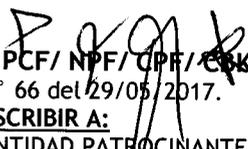
RESOLUCION

1° **AUTORÍCESE**, el otorgamiento de un nuevo plazo a la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, para subsanar las observaciones formuladas al proyecto habitacional "Comité de Vivienda Emanuel", de la comuna de Mariquina, integrada por 70 familias beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, tipología Construcción en Nuevos Terrenos.

2° **OTÓRGUESE**, a la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, plazo de **120 días corridos**, a contar del **25 de abril de 2017**, para subsanar observaciones del proyecto habitacional citado en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


ALH/ PCF/ NPF/ CPF/ COK / cfch.

Int. N° 66 del 29/05/2017.

TRANSCRIBIR A:

1. ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU REGION DE LOS RIOS.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

